



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

40.- ORDEN N.º 582 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales, mediante orden del día 18 de diciembre de 2015, registrada con el número 582, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el Expediente iniciado por Orden de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, número 214, de 24 de septiembre, y visto los informes de la Secretaría Técnica y de la Intervención General, así como el informe de la Dirección General de la Consejería, de 28 de octubre de 2015, sobre existencia de razones de interés social y humanitario, así como de garantía del inicio inmediato de la actividad, que justifican, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, la concesión directa de una subvención al objeto de implementar las acciones formativas del convenio con Instituto de la Mujer, para la promoción y el fomento del empleo femenino, actualmente en tramitación, VENGO EN ORDENAR, la concesión de una subvención directa a la entidad RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA, con CIF R 2900144 C, por importe de 20.000 euros, con cargo al RC n.º 12015000108665.

La concesión se concede con carácter de “a justificar” y se sujeta a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, publicadas en el BOME n.º 5202, de 23 de enero de 2015, y demás normativa que resulte de aplicación, asumiendo la entidad beneficiaria el compromiso de impartir los siguientes cursos, en los términos que se especifican y de acuerdo con el programa que obra en el expediente:

Curso	Importe/€	Periodo	Gastos subvencionados
“Mantenimiento de Edificios (II edición) destinado a 20 mujeres.	20.000	21.12.15 a 30.06.16	Recursos humanos y técnicos. Material académico y funcional. Seguros y asesoría. Suministros y otros.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, incluida la CAM, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.